

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de mayo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000091-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS ARTURO LÓPEZ

Entra el despacho a estudiar la liquidación de crédito visible a folio 76 a 78 del plenario, en atención a que la misma no fue objetada dentro del término de traslado.

Observándose que la parte activa representada por apoderado judicial allegó liquidación de crédito para el pagaré No. 3360085928, pero no respecto del pagaré No. 3360086235 y con el memorial que la acompaña no hace referencia a que el ejecutado haya cancelado esta última obligación, la cual también fue objeto de mandamiento de pago.

Frente a la omisión advertida, no es viable aprobar ni modificar la liquidación del crédito presentada, debiendo la parte interesada proceder conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P, tal como se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4a1b262b58afa032b86cef72ebbb6e2367e9d6ab7c484e4f5bd5d53e0afe61

Documento generado en 31/05/2021 02:34:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>